

10 de marzo de 2021.- Al Despacho,

La Secretaria,

Danelly Orozco C.
DANELLY OROZCO C.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Agua de Dios, doce de marzo de dos mil veintiuno.

Admisión.

Por ser un asunto susceptible de conciliación y pedirse como requisito de procedibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley 640 de 2001, se ADMITE, la anterior solicitud y en consecuencia, **se señala la hora de las 3:00 p.m. del día 22 de Abril de 2021,** para que se realice en este Despacho, AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO, entre el petionario MAURICIO PEÑA GÓMEZ y la convocada MYRIAM ESPITIA ULLOA.

Cítese personalmente a la convocada y hágasele saber que la asistencia es obligatoria, so pena, de las sanciones establecidas en el artículo 22 ibidem.

Reconocimiento de personería.

Se reconoce personería al señor MAURICIO PEÑA GÓMEZ, para actuar en causa propia, como convocante en esta solicitud, de conformidad con lo establecido en el Art. 28 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

[Firma manuscrita]

ANOTADO.

13